



ÒRGAN JURAT TRIBUTARI		
DATA 12/01/2026	CÀRACTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 2
UNITAT 00408 - JURAT TRIBUTARI		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-00408-2026-000010-00		PROPOSTA NÚM. 1
<b>ASSUMPTE</b> APROVACIÓ DICTAMEN NÚMERO 1/2026, SOBRE EL PROJECTE DE MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DE SERVEI DE RECOLLIDA YTRNASPORTE DE RESIUDOS SÒLIDS URBANS.		
RESULTAT APROVAT		CODI JURAT-O-00002

DICTAMEN NÚMERO 1/2026, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Jurado Tributario por el artículo 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 1.3 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario (BOP nº 166 de 14 de julio de 2006 y BOP nº 8 de 10 de enero de 2007), el Pleno del Jurado Tributario, en la sesión celebrada el 12 de enero de 2026, aprueba el siguiente:

#### DICTAMEN

##### I.- ANTECEDENTES.

Se solicita nuestro dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal arriba referenciada, contenida en el informe propuesta de la Tesorería Municipal y del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE de fecha 9 de enero de 2026, constando asimismo la conformidad prestada por la Secretaría en esa misma fecha, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

##### II.- CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.** - El artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que:

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina addicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	12/01/2026	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	12/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	12/01/2026	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



*“Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales”.*

Por su parte, el artículo 137.1.c) de la citada LRBRL dispone que:

*”1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:*

*(...)b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.”*

Y el artículo 1, apartados 2 y 3, del Reglamento del Jurado Tributario señala que:

*“2. El Jurado Tributario, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Excentísimo Ayuntamiento de Valencia, conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excentísimo Ayuntamiento de Valencia o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo.*

*3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excentísimo Ayuntamiento. A estos efectos el órgano municipal bajo cuya responsabilidad se haya redactado el proyecto de ordenanza fiscal lo remitirá al Jurado Tributario para su dictamen, el cual deberá emitirse en un plazo no superior a 10 días.*

*Elaborado el dictamen el Jurado Tributario remitirá éste a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para su trámite.”*

Por tanto, a tenor de los artículos citados y una vez efectuada la remisión de la propuesta de imposición y ordenación de la tasa citada, el Jurado Tributario, en su condición de *órgano especializado* en materia tributaria local, es competente para la emisión del presente dictamen con el carácter de no vinculante y ceñido únicamente a la adecuación a Derecho del contenido material de la propuesta de acuerdo remitida.

**SEGUNDA.-** El artículo 4.1, en sus apartados a) y b), de la LRBRL reconoce a los Municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias que, en este ámbito, se materializa en las correspondientes ordenanzas fiscales, cabalmente reguladas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina addicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	12/01/2026	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	12/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	12/01/2026	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



En consecuencia, el artículo 106.2 de la mencionada LRBRL dispone que: “*La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.*”

Esta situación deriva tanto del reconocimiento constitucional de su autonomía para gestionar sus respectivos intereses (artículos 137 y 140 CE), como de la potestad tributaria limitada que el artículo 133.2 de la CE les atribuye al especificar que “*podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes*”. Y, en unión con esa autonomía local, el artículo 142 de la CE establece el principio de suficiencia financiera para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentado así, respecto de los tributos locales, entre otros aspectos, la potestad de fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen, o conceder o no determinados beneficios fiscales y regularlos dentro de los límites de la ley, todo ello mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Resulta, además, que el ámbito autonormativo de los Municipios sobre los tributos propios, aun no estando exento de límites, es “*desde luego mayor que el que pudiera relegarse a la normativa reglamentaria estatal*” (STC 233/1999, F.J.Décimo).

Más específicamente, el artículo 57 del TRLHL establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo III del título I de dicha ley.

**TERCERA.-** La modificación se concreta en la introducción de una nueva Disposición Transitoria (la DT Segunda) para determinar que el plazo de solicitud al que se refieren los artículos 3.2 y 8, en sus apartados 1, 2, 3, y 4, de la ordenanza fiscal se amplía del 31 de marzo –plazo previsto en dichos preceptos- hasta el 31 de mayo de 2026, teniendo los efectos retroactivos que procedan tanto en el ejercicio 2025 como en el ejercicio 2026, a fin de favorecer las opciones de aplicación de la no sujeción (art. 3.2) y de los beneficios fiscales (art. 8) para la totalidad de los contribuyentes.

El artículo 12.2 del TRLHL 2/2004 establece que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. El establecimiento de plazos (como el del 31 de marzo o el propuesto 31 de mayo) es un aspecto formal y procedimental que entra dentro del margen de discrecionalidad técnica de la administración municipal.

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina addicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	12/01/2026	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	12/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	12/01/2026	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



La presente modificación se ampara en la autonomía local y la potestad reglamentaria conferida por los artículos 137 y 140 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley de Bases del Régimen Local. En virtud de esta potestad, el Ayuntamiento está facultado para regular los aspectos procedimentales de sus tributos.

Ante la excepcionalidad que supone todo el complejo proceso de implantación de esta nueva tasa, el puntual ejercicio de esta potestad reglamentaria resulta necesario para corregir eventuales desajustes que durante dicho proceso puedan producirse, garantizando mediante esta modificación de la Disposición Transitoria que los requisitos formales de plazo no supongan un obstáculo para el ejercicio de los derechos y beneficios fiscales de los ciudadanos, de manera que ningún contribuyente pierda su derecho a la justicia fiscal, todo ello de acuerdo con los principios de buena administración y confianza legítima, proporcionalidad y justicia tributaria.

**CUARTA.-** Pues bien, por todo lo dicho, este Jurado Tributario no aprecia en el contenido material del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal sometida a dictamen ninguna infracción al ordenamiento jurídico, siendo respetuosa con lo previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria y con el TRLHL 2/2004.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

**De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:**

En ese sentido, el Jurado Tributario emite dictamen FAVORABLE sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos analizado.

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina addicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	12/01/2026	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	12/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	12/01/2026	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	12/01/2026	ACCVCA-120	639466066667488182374 8157184896938702
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	12/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	697278098352459283216 229161532200709919585 254348
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	12/01/2026	ACCVCA-120	187428642337936016499 68804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	12/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	341565208318050060136 300402731108203532963 159115

Id. Document: deiU mNGm 7Cae /pNI Txu+ XVAt dt4=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: IrHt bSPb C60p qvii NOXw YxmQ IHA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	12/01/2026	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702